

DOCTOR PEDRO RINCON GUTIERREZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

en ejercicio de la Facultad conferida por la vigente Ley de Universidades, y cumplidos como han sido los demás requisitos correspondientes, dicta el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1o.- Se crea la Dirección de Planeamiento conforme decisión del Consejo Universitario de la propia Universidad del día 9 de febrero de 1957.

Artículo 2o.- El Secretario de la Universidad de Los Andes y el Director de Administración, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, año 161° de la Independencia y 112° de la Federación.-

Pedro Rincón Gutiérrez
Rector

Ramón Ignacio Prieto García
Secretario

DOCTOR PEDRO RINCON GUTIERREZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

en ejercicio de la facultad conferida por la vigente Ley de Universidades, y cumplidos como han sido los demás requisitos correspondientes, dicta el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1o.- Se crea la Escuela de Artes Plásticas conforme decisión del Consejo Universitario de la misma Universidad del día 15 de septiembre de 1958.

Artículo 2o.- El Secretario de la Universidad de Los Andes y el Director de Administración, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta, año 161° de la Independencia y 112° de la Federación.-

Pedro Rincón Gutiérrez
Rector



Ramón Ignacio Prieto García
Secretario

DOCTOR PEDRO RINCON GUTIERREZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

en ejercicio de la facultad conferida por la vigente Ley de Universidades, y cumplidos como han sido los demás requisitos correspondientes, dicta el siguiente

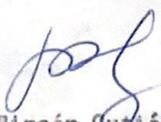
DECRETO

Artículo 1o.- Se crea el Laboratorio Nacional de Productos Forestales (en colaboración con el Ministerio de Agricultura y Cría, conforme convenio entre la Universidad y el mencionado Instituto) según resolución del Consejo Universitario en su sesión del día 3 de junio de 1961.

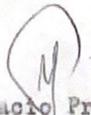
Artículo 2o.- El Secretario de la Universidad de Los Andes y el Director de Administración, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, año 161° de la Independencia y 112° de la Federación.



Pedro Rincón Gutiérrez
Rector



Ramón Ignacio Prieto García
Secretario

DOCTOR PEDRO RINCON GUTIERREZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

en ejercicio de la facultad conferida por la vigente Ley de Universidades, y cumplidos como han sido los demás requisitos correspondientes, dicta el siguiente

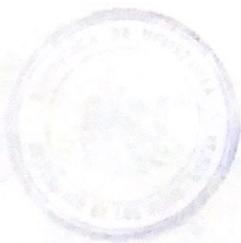
D E C R E T O

Artículo 1o.- Se crea el Instituto de Investigaciones Agropecuarias conforme decisión del Consejo Nacional de Universidades de fecha 29 de junio de 1962, y resolución del Consejo Universitario de la misma Universidad del día 10 de julio de 1962.

Artículo 2o.- El Secretario de la Universidad de Los Andes y el Director de administración, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta, año 161° de la Independencia y 112° de la Federación.-



Pedro Rincón Gutiérrez
Rector

Ramón Ignacio Prieto García
Secretario

DOCTOR PEDRO RINCON GUTIERREZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

en ejercicio de la facultad conferida por la vigente Ley de Universidades, y cumplidos como han sido los demás requisitos correspondientes, dicta el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1o.- Se crea el Instituto de Silvicultura conforme decisión del Consejo Nacional de Universidades de fecha 29 de junio de 1962, y resolución del Consejo Universitario de la propia Universidad del día 10 de julio de 1962.

Artículo 2o.- El Secretario de la Universidad de Los Andes y el Director de Administración, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, año 161° de la Independencia y 112° de la Federación.

Pedro Rincón Gutiérrez
Rector



Ramón Ignacio Prieto García
Secretario

DOCTOR PEDRO RINCON GUTIERREZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

en ejercicio de la facultad conferida por la vigente Ley de Universidades, y cumplidos como han sido los demás requisitos correspondientes, dicta el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1o.- Se crea la Escuela de Ingeniería Eléctrica conforme decisión del Consejo Nacional de Universidades de fecha 26 de junio de 1964, y resolución del Consejo Universitario de la propia Universidad del día 16 de junio de 1964.

Artículo 2o.- El Secretario de la Universidad de Los Andes y el Director de Administración, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, año 161° de la Independencia y 112° de la Federación.

Pedro Rincón Gutiérrez
Rector



Ramón Ignacio Prieto García
Secretario

Señor

Su Despacho.

A los fines consiguientes cumplo con informar a usted que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria efectuada ayer tarde, conoció del informe que con igual fecha le presentara la Comisión Asesora de Asuntos Administrativos y Económicos sobre la recomendación de la Comisión de Trabajo de los Administradores de las Universidades Nacionales para crear una "Oficina de Presupuesto" en la Universidad. Hecha la debida consideración, se acogió en todas sus partes el referido informe y, en consecuencia, se resolvió:

- 1°) Se crea en esta Universidad la "Dirección de Presupuesto", adscrita a la Rectoría;
- 2°) Para el funcionamiento inmediato de la "Dirección de Presupuesto" se crean los cargos de Director, Secretaría y Bedel; y para desempeñarlos se contratarán personas capacitadas, en conformidad con las recomendaciones hechas al efecto por la comisión informante. Las remuneraciones de estos funcionarios se pagarán por concepto de trabajos especiales hasta el vencimiento del corriente año fiscal y deben ser contempladas en el Presupuesto de Gastos de la Universidad para el año económico 1965;
- 3°) Las necesidades, funcionamiento y desarrollo de la oficina determinarán la ampliación y consecución del personal auxiliar;
- 4°) La actividad inmediata a cumplir por la "Dirección de Presupuesto" será la determinada en el informe de la Comisión Asesora de Asuntos Administrativos y Económicos y posteriormente la que le señalen las normas que habrán de ser dictadas a ese fin.

Atentamente,


Luis Elbano Zerpa Díaz
Vice-Rector Secretario

ANEXA: Se envía una copia del informe de la Comisión mencionada
LEZD/ndem.

C.C. para: Rector, Secretario y Direct. de Administración.

SERPIULA

206

DOCTOR PEDRO RINCON GUTIERREZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

en ejercicio de la Facultad conferida por la vigente Ley de Universidades, y cumplidos como han sido los demás requisitos correspondientes, dicta el siguiente

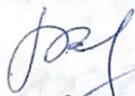
D E C R E T O

Artículo 1o.- Se crea el Centro de Investigaciones Odontológicas según resolución del Consejo Universitario en su sesión del día 22 de mayo de 1965.

Artículo 2o.- El Secretario de la Universidad de Los Andes y el Director de Administración, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, año 161° de la Independencia y 112° de la Federación.-



Pedro Rincón Gutiérrez
Rector



Ramón Ignacio Prieto García
Secretario



DOCTOR PEDRO RINCON GUTIERREZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

en ejercicio de la facultad conferida por la vigente Ley de Universidades, y cumplidos como han sido los demás requisitos correspondientes, dicta el siguiente

DECRETO

Artículo 1o.- Se crea en esta Universidad el Centro de Ciencias, según resolución del Consejo Universitario de la propia Universidad del día 10. de marzo de 1967.

Artículo 2o.- El Secretario de la Universidad de Los Andes y el Director de Administración, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, año 161° de la Independencia y 112° de la Federación.



Pedro Rincón Gutiérrez
Rector

Ramón Ignacio Prieto García
Secretario



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MERIDA - VENEZUELA

DOCTOR PEDRO RINCON GUTIERREZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

en ejercicio de la facultad conferida por la vigente Ley de Universidades, y cumplidos como han sido los demás requisitos correspondientes, dicta el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1o.- Se crea la Escuela de Administración de Empresas conforme de cisión del Consejo Nacional de Universidades de fecha 19 de enero de 1968, y resolución del Consejo Universitario de la propia Universidad del día 6 de febrero de 1968.

Artículo 2o.- El Secretario de la Universidad de Los Andes y el Director de Administración, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta, año 161° de la Independencia y 112° de la Federación.-

Pedro Rincón G.
Pedro Rincón Gutiérrez
Rector



Ramón Ignacio Prieto García
Ramón Ignacio Prieto García
Secretario



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

MÉRIDA - VENEZUELA

DOCTOR PEDRO RINCON GUTIERREZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

en ejercicio de la facultad conferida por la vigente Ley de Universidades, y cumplidos como han sido los demás requisitos correspondientes, dicta el siguiente

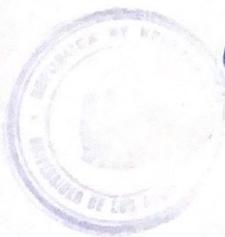
D E C R E T O

Artículo 1o.- Se crea la Escuela de Educación de Mérida conforme decisión del Consejo Nacional de Universidades de fecha 15 de septiembre de 1969, y resolución del Consejo Universitario de la propia Universidad del día 17 de septiembre de 1959.

Artículo 2o.- El Secretario de la Universidad de Los Andes y el Director de Administración, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta, año 161° de la Independencia y 112° de la Federación.



Pedro Rincón G
Pedro Rincón Gutiérrez
Rector

Ramón Ignacio Prieto García

Ramón Ignacio Prieto García
Secretario

DOCTOR PEDRO RINCON GUTIERREZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

en ejercicio de la facultad conferida por la vigente Ley de Universidades, y cumplidos como han sido los demás requisitos correspondientes, dicta el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1o.- Se crea en esta Universidad la Facultad de Ciencias, conforme decisión del Consejo Nacional de Universidades de fecha 1o. de agosto de 1969, y resolución del Consejo Universitario de la propia Universidad del día 5 de diciembre de 1969.

Artículo 2o.- El Secretario de la Universidad de Los Andes y el Director de Administración, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, año 161° de la Independencia y 112° de la Federación.-



Pedro Rincón Gutiérrez
Rector

Ramón Ignacio Prieto García
Secretario

DOCTOR PEDRO RINCON CUTIÉRRIZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

en ejercicio de la facultad conferida por la vigente Ley de Universidades, y cumplidos como han sido los demás requisitos correspondientes, dicta el siguiente

DECRETO

Artículo 1o.- Se crea en esta Universidad la Facultad de Arquitectura según resolución del Consejo Universitario de la propia Universidad del día 12 de marzo de 1970.

Artículo 2o.- El Secretario de la Universidad de Los Andes y el Director de Administración, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, año 161° de la Independencia y 112° de la Federación.

Pedro Rincón Gutiérrez
Rector



Ramón Ignacio Prieto García
Secretario

DOCTOR PEDRO RINCON GUTIERREZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

en ejercicio de la facultad conferida por la vigente Ley de Universidades, y cumplidos como han sido los demás requisitos correspondientes, dicta el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1o.- Se crea el Ciclo Básico de Ciencias de la Salud conforme decisión del Consejo Universitario de la propia Universidad del día 6 de mayo de 1970.

Artículo 2o.- El Secretario de la Universidad de Los Andes y el Director de Administración, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta, año 161° de la Independencia y 112° de la Federación.-



Pedro Rincón Gutiérrez
Rector

Ramón Ignacio Prieto García
Secretario

DOCTOR PEDRO RINCON GUTIERREZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

en ejercicio de la facultad conferida por la vigente Ley de Universidades, y cumplidos como han sido los demás requisitos correspondientes, dicta el siguiente

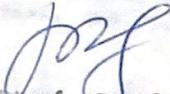
D E C R E T O

Artículo 1o.- Se crean los Departamentos de Ingeniería Mecánica, Química y sistemas, según resolución del Consejo Universitario de la propia Universidad del día 31 de julio de 1970.

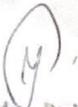
Artículo 2o.- El Secretario de la Universidad de Los Andes y el Director de Administración, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, año 161° de la Independencia y 112° de la Federación.-



Pedro Rincón Gutiérrez
Rector



Ramón Ignacio Prieto García
Secretario

DOCTOR PEDRO RINCON GUTIERREZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

en ejercicio de la facultad conferida por la vigente Ley de Universidades, y cumplidos como han sido los demás requisitos correspondientes, dicta el siguiente

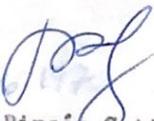
DECRETO

Artículo 1o.- Se crea el Ciclo Básico de 1971, según resolución del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes en su sesión del día 28 de septiembre de 1970.

Artículo 2o.- El Secretario de la Universidad de Los Andes y el Director de Administración, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, año 161° de la Independencia y 112° de la Federación.-



Pedro Rincón Gutiérrez
Rector



Ramón Ignacio Prieto García
Secretario

(175)

VENEZUELA

2 de c/u



CONGRESO DE LA REPUBLICA
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS

No. _____

Caracas, 29 de mayo de 1972. -

Ciudadano
Rector de la Universidad de Los Andes
SU DESPACHO. -

Me es grato remitir a usted copia del Oficio N° 73 de fecha 18 de abril del presente año, en relación a la proposición aprobada por la Cámara de Diputados en su sesión del día 17-4-72, sobre el proyecto de instalación de un Núcleo de Extensión Universitaria de la Universidad de Los Andes en el Estado Trujillo.

Atentamente,


HUMBERTO GIUGNI
Presidente de la Comisión de Cultura de la
Cámara de Diputados. -



HG/est. -

SERBIULA



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
RECTORADO
MERIDA-VENEZUELA

Mérida, 19 de Junio de 1972

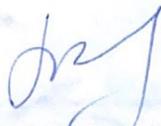
No. 703. —

Ciudadano
Humberto Giugni
Presidente de la Comisión de Cultura
de la Cámara de Diputados - Congreso Nacional
Caracas.-

Adjunto a su comunicación de fecha 29 de mayo próximo pasado, he recibido copia del Oficio No. 73 emanado de la Cámara de Diputados y contentivo de la proposición aprobada sobre el proyecto de instalación del Núcleo Universitario de Trujillo.

Agradezco altamente el envío de esta oportuna información, que demuestra el interés de la Cámara de Diputados en que se haga realidad la Extensión Universitaria para el Estado Trujillo, lo cual es motivo de suma complacencia para la Universidad de Los Andes.

Atentamente,



Pedro Rincón Gutiérrez
Rector

Mérida 11 de abril de 1977

167° y 119°

Señor
Dr.

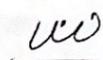
Su Despacho

En la reunión ordinaria celebrada el 31 de marzo próximo pasado y en relación con los particulares a que se refiere la comunicación telegráfica enviada a la Rectoría por la Comisión Programadora de la celebración del centenario del natalicio del sabio trujillano Rafael Fangel, copia de la cual cumulo en acompañarle, el Consejo Universitario resolvió lo siguiente:

- 1.- Darle al Núcleo Universitario de Trujillo el nombre de Rafael Fangel; y
- 2.- Designar una comisión que se encargue de preparar el programa de las actividades que se cumplirán en la citada dependencia con motivo de la celebración de este centenario, integrada en la siguiente forma: el Rector, quien la coordinará, el Secretario de la Universidad, el Vicerrector del Núcleo de Trujillo, el Decano de la Facultad de Medicina y el Dr. José Vicente Scorza.

En consecuencia, por cuanto usted forma parte de la comisión nombrada, le hago la presente participación para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente


 Leonel Vivas
 Secretario

ANEXA: copia anunciada
 NDEM/.
 C.C. : Secretario U.L.A.
 Vicerrector Núcleo Trujillo
 Decano Fac. Medicina
 Dr. J. V. Scorza